



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año IV

Martes, 2 de abril de 1985

Número 38

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
Oficina de Contratación			
Concurso y Contratación Directa	370	Orden de 20 de febrero de 1985, de la Consejería de Educación Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones en materia de Cultura	370
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION			
Orden 7/85, de 27 de marzo, por la que se establecen las ayudas previstas en la Orden 3/84 de 27 de febrero, para compensación de primas de seguros agrarios	370		

II. Administración Civil del Estado

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Real Decreto 321/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal	
Corrección de errores del Real Decreto 3023/1983 de 13 de octubre, sobre traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de cultura	371		571

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS		MANCOMUNIDADES Y OTROS ORGANISMOS	
Logroño (seis)	374	Oficina Recaudatoria	
Badarán	376	Calvo Sotelo, 30 Logroño	
Calahorra (dos)	376	Apertura de cobro de Impuestos Municipales de Hervías y Anguciana	380
Cervera del Río Alhama (dos)	377		
Herce	377		
Huércanos	377		
Santo Domingo de la Calzada (dos)	377		
Villamediana de Iregua (dos)	378		
Villarta-Quintana	330		

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de la Presidencia

OFICINA DE CONTRATACION

CONCURSO

—/1071

La Consejería de la Presidencia convoca el siguiente concurso:

Objeto: Adquisición de cuatro máquinas de escribir electrónicas.

Presupuesto de contrata: Setecientas doce mil pesetas (712.000 pts.).

Fianza provisional: 14.240 pesetas.

Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma, de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Plicas: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno.

Si la fecha de apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Bases y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 28 de marzo de 1985.

CONTRATACION DIRECTA

—/1111

La Consejería de la Presidencia convoca la siguiente Contratación directa:

1.— Objeto: ADQUISICION DE MAQUINA FRANQUEADORA.

2.— Presupuesto de Contrata: DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL PESETAS (239.000 pts.)

3.— Presentación de Proposiciones: En el Registro general del Consejo de Gobierno de La Rioja hasta las trece horas del próximo día 10 de abril.

4.— El Pliego de Bases y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación (Consejería de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3-2º) durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 29 de marzo de 1985.

Consejería de Agricultura y Alimentación

—/1073

Orden 7/85, de 27 de marzo por la que se establecen las ayudas previstas en la Orden 3/84 de 27 de febrero, para compensación de primas de seguros agrarios.

El art. 2º de la Orden 3/84 de 27 de febrero, señala que la Consejería de Agricultura y Alimentación publicará la cuantía de la subvención asignada a cada línea de Seguros Agrarios, una vez conocida la prima correspondiente a cada una de ellas.

Habiéndose producido este hecho y de acuerdo al artículo 2º de dicha Orden, dispongo:

Artículo único.

a) Se establecen por la Consejería de Agricultura y Alimentación las subvenciones contempladas en el Anexo número 1 de la presente Orden para cada una de las líneas de Seguros Agrarios contemplados en el mismo.

b) Estas subvenciones se aplican sobre las subvenciones correspondientes de la Entidad Nacional de Seguros y estratos de capital asegurado, establecidos.

Disposición transitoria.

Las subvenciones que se contemplan en la presente Orden serán de aplicación a todas aquellas solicitudes que se presenten durante el ejercicio de 1985, incluidas aquellas que se refieran a seguros suscritos con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

Logroño, 27 de marzo de 1985.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

ANEJO NUMERO 1

Línea de Seguro y Ayuda

Helada y pedrisco en frutales

—Melocotón, 65% de la subvención de ENESA

—Pera, Manzana, Ciruela y Albaricoque, 70% de la subvención de ENESA.

Lluvia, helada y pedrisco en Cereza, 70% de la subvención de ENESA.

Integral de viñedo, 10% de la subvención de ENESA.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

—/1074

ORDEN de 20 de Febrero de 1985, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones en materia de cultura.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes viene apoyando la actividad asociativa cultural mediante la concesión de subvenciones a Organismos, Entidades y Asociaciones Culturales. Teniendo en cuenta las competencias específicas de la Comunidad Autónoma y las Transferencias del Estado en esta materia, resulta indispensable establecer la normativa que regule este tipo de subvenciones.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, concederá subvenciones para actividades culturales.

2. Las subvenciones tendrán como finalidad la promoción, fomento y apoyo de las acciones y actividades culturales promovidas por los distintos entes asociados de la Comunidad.

Artículo 2.º 1. Podrán ser objeto de subvención los programas y actividades relativos a música, teatro, imagen, artes plásticas cultura tradicional, publicaciones, intercambios culturales, encuentros y otras actividades.

2. Quedan excluidos los efectos de subvención aquellos programas que contemplen:

Actividades de signo docente previstas en los planes vigentes de enseñanza.

Los viajes desprovistos de claro valor cultural.

La realización de obras y adquisición de material para la Entidad.

En general, las que no caigan en el ámbito de competencias de la Consejería de Cultura.

Artículo 3.º Las subvenciones a que se refiere el artículo anterior se entenderán encaminadas a cubrir las diferencias en los costos de programas. La cuantía máxima a conceder no rebasará el 70% de dichos costos, siendo determinada en cada caso por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 4.º Podrán solicitar subvenciones:

1. Las Corporaciones Locales.
2. Las Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, así como las personas físicas.

Artículo 5.º Las solicitudes de subvención se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

En ellas se hará constar:

- a) Nombre, dirección y Documento Nacional de Identidad del solicitante, y, si procede, nombre de la Entidad que representa y del carácter con que actúa. Los representantes de Entidades dotadas de personalidad jurídica propia, independiente de la de sus miembros, deberán aportar poder bastante.
- b) La cantidad que se solicita y el objeto de la subvención.
- c) Presupuesto total de la actividad, indicando la cuantía de la aportación que realiza la Entidad organizadora. Asimismo deberá hacerse constar si se ha cursado solicitud de subvención a otras Instituciones, por el mismo concepto, y, en que cuantía.

Artículo 6.º La concesión de la subvención solicitada se comunicará al peticionario, mediante Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 7.º El subvencionado se compromete a comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes cualquier cambio que pueda producirse en la programación.

Artículo 8.º Para poder percibir la subvención concedida deberá presentarse en el plazo máximo de 30 días después de finalizada la actividad, y, en cualquier caso, antes del día 15 de diciembre, la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa de que se ha realizado la actividad para la que se concedió la subvención, por la persona firmante de la petición.
- b) Facturas o recibos, por duplicado, que justifiquen el destino dado a la subvención.
- c) Escrito del representante de la Entidad solicitante señalando el número de c/c., banco o caja de ahorros donde sea ingresada, en su momento, la subvención concedida.

Artículo 9.º Es condición indispensable que en la propaganda que se realice de toda actividad subvencionada figure claramente la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, debiendo enviar, junto a la memoria, cuatro ejemplares de la misma.

Artículo 10.º Toda petición de subvención deberá realizarse con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su celebración, y, en todos los casos, antes del día 30 de septiembre de 1985.

Artículo 11.º La Consejería se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento la actividad subvencionada, especialmente la realización y calidad de la misma. El control de la subvención y las responsabilidades que del manejo de la misma pudieran derivarse estarán sometidas a la disciplina de la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

DISPOSICION TRANSITORIA

Excepcionalmente podrán concederse subvenciones para actividades realizadas o peticiones cursadas a esta Consejería antes de la publicación de la presente Orden, siempre y cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen.

Logroño, 22 de marzo de 1985.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

II. Administración Civil del Estado

Presidencia del Gobierno

—/964

Corrección de errores del Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de Cultura.

Advertido error por omisión en el texto remitido del Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de cultura, procede establecer la oportuna corrección.

A tal efecto, y en el "Boletín Oficial del Estado" número 291, de 6 de diciembre de 1983, página 32930, después del apartado H) "Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados", debe figurar el siguiente apartado:

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente, se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios traspasados en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y se resolverán por los órganos de ésta.

El actual apartado I) pasa a figurar J) con el mismo título y contenido.

—/963

REAL DECRETO 321/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal.

El Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, ésta adoptó en su reunión del día 20 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja de fecha 20 de diciembre de 1983 por el que se traspasan funciones del Estado en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal a la Comunidad Autónoma de La Rioja y se le traspasan los correspondientes medios presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del

presente Real Decreto, así como los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Concepción Tobarra Sánchez, Secretaria en funciones, y don José María Manero Frías, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el 20 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad de La Rioja de las funciones y servicios del Estado en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 143.1.7.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía y en el artículo 149.1.3.º, 10, 13 y 16 reserva al Estado la competencia exclusiva en relaciones internacionales, comercio exterior, bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sanidad exterior, bases y coordinación de la sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos.

La Ley orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja en su artículo 3.1.6.º establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Por otro lado, en su artículo 9.5 establece que en el marco de la legislación básica del Estado corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede operar ya en este campo traspaso de funciones y servicios de tal índole a la misma, agotando de esta forma el proceso.

La Orden ministerial de 1 de diciembre de 1980 señala las funciones de los laboratorios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Orden ministerial de 18 de mayo de 1976 creó la Comisión Coordinadora de Laboratorios y Métodos de Análisis estableciendo sus funciones y siendo modificada su composición por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1982.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado" las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) Los estudios, análisis y dictámenes en relación con los productos agrarios y alimentarios y de los medios de la producción agraria, así como la sanidad e higiene de los animales.

b) El registro y autorización de los laboratorios privados dedicados a las materias señaladas en el punto anterior, dentro de las funciones asumidas, y en especial en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1945/1933, de 22 de junio.

c) La expedición del certificado oficial de análisis en aquellos casos que no estén reservados a la Administración del Estado en virtud de la legislación vigente. En todo caso la expedición del certificado oficial de análisis será de acuerdo con la metodología oficial establecida por la Administración del Estado.

d) La realización de los análisis e informes que se soliciten, a petición de los particulares o de los Organismos de la Administración, con independencia de la procedencia de los productos o de la radicación de los peticionarios.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja los medios que se especifican en las relaciones correspondientes.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las siguientes funciones que tienen legalmente atribuidas y realizarán los servicios que se citan:

a) Los estudios, análisis y dictámenes que le sean encomendados, así como aquellos que procedan del ejercicio de sus propias competencias.

b) La promulgación de los métodos oficiales analíticos para conseguir la homogeneidad en todo el ámbito nacional de la actividad en materia de laboratorios, con el fin de dar carácter oficial a las certificaciones que correspondan.

c) La realización de ensayos de laboratorios en relación con los utensilios, instrumentos, aparatos y máquinas de medida para análisis para la aprobación de prototipos y verificación posterior por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

d) El visado y la ratificación de los certificados de análisis expedidos por las Comunidades Autónomas, para su convalidación oficial, a efectos de comercio exterior.

e) La realización de análisis e informes arbitrales.

f) La autorización para la introducción en el territorio nacional de agentes patógenos con fines de estudio, experimentación o diagnóstico.

g) La supervisión de las metodologías analíticas así como la contrastación de sus resultados para verificar su idoneidad y homogeneidad.

h) Corresponden a la Administración del Estado las relaciones internacionales en materia de contratación y métodos de análisis y seguimiento de tecnologías. L.

Comunidad Autónoma de La Rioja podrá asistir y participar, dentro de la Delegación española, en aquellas reuniones de carácter internacional cuando sea requerida para ello, o solicitar del Gobierno su participación cuando en las mismas se trate de materias que afecten a sus intereses.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de La Rioja de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) La normalización de los métodos analíticos para conseguir la homogeneidad en todo el ámbito nacional a través de los grupos de trabajo establecidos o que se establezcan.

b) La organización de ensayos colaborativos para el estudio, actualización, unificación y aprobación de métodos oficiales y contrastación de técnicas y aparatos.

c) La convocatoria de las reuniones técnicas precisas para conseguir la máxima coordinación, colaboración e intercambio científico.

2. Con carácter prioritario la Comunidad Autónoma de La Rioja realizará los análisis y ensayos de control y seguimiento necesarios para la ejecución, por parte de la Administración del Estado de sus competencias en materia de intervención agroalimentaria, comercio exterior y defensa contra fraudes, de acuerdo con las normas, que con carácter nacional, se dicten por los Organismos competentes.

3. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de sus laboratorios y en la medida de sus posibilidades, se prestarán el apoyo necesario, cuando se requiera para la resolución de los problemas referentes al conjunto del Estado o a otras Comunidades Autónomas en un marco de colaboración mutua.

4. En función de una mayor especialización de un determinado laboratorio, se realizarán por éste los análisis, ensayos y asesoramientos técnicos que le sean solicitados por la Administración del Estado o por las restantes Comunidades Autónomas.

5. Atendiendo al principio de solidaridad, la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja en su caso, prestarán a través de sus laboratorios, asistencia a aquellas Comunidades que carezcan de ellos, fijando el régimen de contraprestación.

6. Entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja se establecerán los adecuados sistemas de colaboración, que permitan una mutua información y la mejor gestión de las funciones asumidas.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Ninguno.

F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan

Ninguno.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Ninguno.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja se eleva con carácter definitivo a 15.312 miles de pesetas, según detalle que figura en las relaciones número 3.1. No existen tasas u otros ingresos que minoren dicho coste.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, se recogen en la relación 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1. Transitoriamente, hasta que dicho coste se compute para calcular el porcentaje de participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Crédito en miles de pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	—
Gastos de funcionamiento	—
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	15.312
	15.312
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	—
Financiación neta	15.312

3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regulación al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 20 de diciembre de 1983.— Los Secretarios de la Comisión Mixta. Concha Tobarra Sánchez y José María Manero Frías.

A N E X O I I

Disposiciones legales afectadas por el traspaso de servicios en materia de laboratorios y de sanidad y producción animal a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Orden ministerial de 1 de diciembre de 1980.

Orden ministerial de 18 de mayo de 1976 modificada por la de 17 de septiembre de 1982.

3.1.— Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios de Laboratorios Agrarios y de Sanidad y Producción Animal que se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja calculada con los datos finales de Presupuesto General del Estado de 1982.

(Miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	Total
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
Sección 21						
Capítulo I						
Capítulo II						
Capítulo VI					15.312	15.312
Total costes					15.312	15.312
Total recursos					15.312	15.312
Carga asumida neta						15.312

3.2.— Dotación y recursos para financiar el coste efectivo de los servicios de Laboratorios Agrarios y de Sanidad y Producción Animal que se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja calculados en función de los datos del Presupuesto General del Estado de 1984 (1).

Sección 21						
Capítulo I						
Capítulo II						
Capítulo VI					17.854	17.854
Total costes					17.854	17.854
Total recursos					17.854	17.854
Carga asumida neta						17.854

(1) La baja efectiva será la diferencia entre la cantidad reseñada y los créditos comprometidos en la fecha de la publicación en el B. O. E. del presente Acuerdo mediante Real Decreto corregida, en su caso, en las cantidades que pudiera abonar el MAPA posteriormente por cuenta de la Comunidad Autónoma de conformidad con ésta.

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

CORRECCION DE ERRORES

—/1072

En el B.O.R. número 16, de fecha 7 de febrero de 1985 en su segundo párrafo.

Dice: Adjudicataria: Construcciones Viana, S. A.

Debe decir: Adjudicataria: Construcciones Calleja, S.A. Logroño, 28 de marzo de 1985.

789/834

Resolución del Ayuntamiento de Logroño, referente al concurso-oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Diplomados en Administración Financiera.

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, para la provisión en propiedad de las plazas de Diplomados en Administración Financiera del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos y que es la siguiente:

Aspirantes admitidos:

- 1.—Anguiano Baños, Alberto
- 2.—Corral Ulecia, María Isabel
- 3.—Delgado Gutiérrez, Ramón
- 4.—García Garmendia, María Teresa
- 5.—Iñiguez Segura, Ana María
- 6.—López Martínez Miguel
- 7.—Rojas Soto, Jesús Francisco
- 8.—Sáenz-Torre Sarabia, Ana María
- 9.—Sendino Cepa, Carlos

10.—Suberviola Elvira, Laura

11.—Vozmediano Puertas, Enrique

Aspirantes excluidos:

Ninguno

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos quince días hábiles, a partir de siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B. O. de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra el mismo.

Logroño, 1 de marzo de 1985.

El Alcalde-Presidente,

788/833

Resolución del Ayuntamiento de Logroño, referente a la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Asistentes Sociales.

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, para la provisión en propiedad de las dos plazas de Asistentes Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

Aspirantes admitidos:

- 1.—Abarquero Román, María Gloria
- 2.—Alcubilla Serrano, M^a Isabel
- 3.—Alvarez Blanco, M^a Jesús
- 4.—Alvarez Tello, M^a Luisa
- 5.—Anadón Díez, Belén
- 6.—Andrés Herce, M^a Isabel
- 7.—Arnáez Vadillo, Ana

- 8.—Bengoa Mundate, M^a Carmen
- 9.—Cadenas Fernández, M^a Remedios
- 10.—Cantón Vadillo, Itciar
- 11.—Castellanos Vidondo, M^a Altamira
- 12.—Ceballos Rodríguez, M^a Nieves
- 13.—Crespo Lara, Lourdes
- 14.—Estefanía Montón, M^a Carmen
- 15.—Gaisán Gaisán, M^a Carmen
- 16.—Gomez Palacios, Cristina
- 17.—Gonzalez Lage, M^a Nieves
- 18.—Leorza Díaz, Azucena
- 19.—Liedo Turriño, Angela
- 20.—Lope Oeta, María Elena
- 21.—Lopez Ruiz, Natividad
- 22.—Martinez Velilla, Ana Rosa
- 23.—Muñoz Arza, María Pilar
- 24.—Navarro Cambrero, María Luz
- 25.—Nicolás Diez, María Mercedes
- 26.—Navajas Rodríguez, María Rosa
- 27.—Noya Abajo, Blanca
- 28.—Ochoa Bobadilla, María Carmen
- 29.—Palacios Pérez, María Concepción
- 30.—Pinedo Echevarría, María Concepción
- 31.—Rodríguez Alonso, María Teresa
- 32.—Román Barcenilla, Marta
- 33.—Romero González, María Elena
- 34.—Ruiz García, María Aránzazu
- 35.—Seoane Martínez, María Pilar
- 36.—Uzquiano Murillo, María Jesús
- 37.—Villar López, María Paz
- 38.—Zuazo Alonso, María Jesús

Aspirantes excluidos:

Ninguno

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, una vez transcurridos quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B. O. de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 1 de marzo de 1985.

El Alcalde-Presidente

909/973

Resolución del Ayuntamiento de Logroño, referente a la oposición para la provisión en propiedad de 10 Plazas de Administrativos, 4 en Turno Libre y 6 en Turno Restringido.

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, para la provisión en propiedad de la(s) plaza(s) de la oposición de 10 Plazas de Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

Aspirantes admitidos:**TURNO LIBRE**

- 1.—Alonso Tejada, José Luis
- 2.—Antón Viguera, Raul
- 3.—Aramayo Peña, Concepción
- 4.—Arrieta Medrano, Carmen
- 5.—Arrillaga Fernández, Guillermo
- 6.—Barríos Miguélez, Ana
- 7.—Blas Peña, Felisa
- 8.—Bellido Ochoa, María Teresa
- 9.—Blanco Barragán, Isabel
- 10.—Bravo Llorente, Alfonso Carlos
- 11.—Calvo Aedo, María Azucena
- 12.—Cámara Rodríguez, Justa
- 13.—Cantalapiedra López, Javier
- 14.—Cañas Sáenz, María del Pilar
- 15.—Capellán Fernández de Gorostiza, José María
- 16.—Caperos Puertas, María Jesús
- 17.—Castillo Tello, María Teresa
- 18.—Centeno Moreno, María Angeles
- 19.—Cenzano Bachiller, Francisco Javier
- 20.—Cereceda Vallejo, José Luis
- 21.—Cillero Cillero, Elena Violeta
- 22.—Colomer de Blas, María Mercedes

- 23.—Collado Cenzano, Paloma
- 24.—Cruz Martínez, María Teresa de la
- 25.—Cuevas Pérez, María del Rosario de las
- 26.—Deigado Gutiérrez, Ramón
- 27.—Diego Agudo, María Rosario de
- 28.—Donamaria Fontecha, María Aránzazu
- 29.—Elia Domo, Ascension
- 30.—Extremiana Aldana, María Dolores
- 31.—Fernández Barrio, Rosa María
- 32.—Fernández Marrodán, Tomás
- 33.—Fernández Morga, Manuel
- 34.—Fernández Ramirez, Javier
- 35.—Fernández Villaescusa, José Miguel
- 36.—Gamallo Valente, Jaime
- 37.—García Arranz, Andrés
- 38.—García Fernández, Ana María
- 39.—García Garmendia, María Teresa
- 40.—García Torrealba, Mercedes
- 41.—Garrigosa Salvarey, María Eugenia
- 42.—Gil Febrer, José Manuel
- 43.—Gil Zamora, Ana María
- 44.—Gonzalez-Sarasa Leoz, Fernando
- 45.—González Fernández de Tejada, Elvira Rosario
- 46.—Herce Jiménez, José Ignacio
- 47.—Herce Mateo María Carmen
- 48.—Hernández Batolomé, Esteban
- 49.—Herrerías Rodríguez, Luis Fernando
- 50.—Lacalle Zamora, Gerardo Victor
- 51.—Laguardia Rego, Montserrat
- 52.—Lasanta Martínez, Julia
- 53.—Leiva Angulo, José Miguel
- 54.—López-Agost Gujalba, Eduardo
- 55.—Lozano López, Juan
- 56.—Mestu Toledo, Juan Antonio
- 57.—Marín Gomez, María Dalila
- 58.—Martinez Alonso, Alodia Leticia
- 59.—Martinez González, Mercedes
- 60.—Martinez Montaña, Ricardo
- 61.—Marrodan García, María Antonia
- 62.—Melchor Alonso, José Antonio de
- 63.—Mazo Torrecilla, Pedro Gerardo
- 64.—Montaño Laencina, Inmaculada
- 65.—Munton Ruesgas, Rafael
- 66.—Nicolas Garrido, Margarita
- 67.—Ocón Esteban, Francisco
- 68.—Omedo Alonso, Clara Isabel
- 69.—Ollero Bañuelos, Javier
- 70.—Pascual Belloso, María Luisa
- 71.—Pascual García, Jesús
- 72.—Pérez Antúnez, Florencio
- 73.—Pérez Bello, Benito
- 74.—Pérez Jiménez, Margarita
- 75.—Pérez Marín, María Mercedes
- 76.—Ramirez Moreno, Nuria Clara
- 77.—Ramirez Torregrosa, Natividad
- 78.—Rebolleda Bezares, María Paloma
- 79.—Recio Jiménez, Juan Francisco
- 80.—Revuelta García, Amalia Inmaculada
- 81.—Rincón Olalla, Ana Victoria
- 82.—Robres Lacalzada, María Teresa
- 83.—Romera Tutor, María Dolores
- 84.—Romera Tutor, María Isabel
- 85.—Rubio Lerena, María Victoria
- 86.—Ruiz Carrillo Perez, María Begonia
- 87.—Sáenz Pérez, José Luis
- 88.—Sáenz-Benito Ruiz, Emilio
- 89.—Sáenz Angulo, Mercedes
- 90.—Sánchez Sáenz de la T., José Luis
- 91.—Solares Casells, Amparo
- 92.—Solar Puente, María José
- 93.—Sorila Buzarra, María Olga
- 94.—Soto Cidre, Isidro Javier de
- 95.—Tejada Cuesta, Francisco Javier
- 96.—Tormo Domínguez, Lucía
- 97.—Torrijo Rodrigo, José Manuel
- 98.—Ubago Frías, Juan Manuel

- 99.—Urubia Vicario, Beatriz
 100.—Val Albertos, Teresa del
 101.—Valderrama Perez, Miguel Angel
 102.—Velasco Martinez, Jose Felix
 103.—Velasco Martinez, Juan Antonio
 104.—Vozmediano Puertas, Yolanda

TURNO RESTRINGIDO

- 1.—Agustin Canas, Julia
 2.—Bozarongo Jalon-Mendiari, Isabel
 3.—Corral Utega, Isabel
 4.—Echevarria Camara, Maria Peresa
 5.—Fernandez Bueno, Maria Angeles
 6.—Garcia Rodriguez, Maria Asuncion
 7.—Gila Jimenez, José Miguel
 8.—Izco Garraceta, Miguel
 9.—Lasanta Saez, Maria Purificacion
 10.—Marin Mazo, Elvira
 11.—Martinez Garigos, Inés
 12.—Mayayo Gamboa, Jose Maria
 13.—Mazo Leon, Roberto
 14.—Morga Maestre, José Angel
 15.—Murua Sesma, Maria Yolanda
 16.—Ochagavia Amilio, Maria Teresa
 17.—Ocnoa Zaldivar, Miguel Angel
 18.—Patacin Saenz, Bernabé
 19.—Pérez Jimeno, Araceli
 20.—Pérez Grau, Nestor
 21.—Rincon Olalla, Maria Carmen
 22.—Rojas Soto, Jesús Francisco
 23.—Velasco de la Hera, Maria Carmen

Aspirantes excluidos:

(Por no poseer la titulación exigida)

- 1.—Arnáiz Pozo, Julio
 2.—Beiste Calvo, Francisco Javier
 3.—Caballero Moreno, Miguel Angel
 4.—Collado Suárez, Yolanda
 5.—Gil Fuentes, Joaquín
 6.—Lafuente Sáenz, María Pilar
 7.—Lázaro Agost, Jesús María
 8.—Mahave Rojo, Maria Visitación
 9.—Ortiz de Landazuri Palacios, Jesús Antonio
 10.—Peñalva, Segura, Maria Dolores

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, una vez transcurridos quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B. O. de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 11 de marzo de 1985.

El Alcalde-Presidente,

859/914

Resolución del Ayuntamiento de Logroño, referente a Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de 3 Plazas de Técnicos Aux. Deportivos.

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, para la provision en propiedad de la(s) plaza(s) de 3 Técnicos Auxiliares Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

Aspirantes admitidos:

- 1.—Arnáiz Escalona, José Luis
 2.—Arnedo Vicente, Jesús Angel
 3.—Eguen García, Román
 4.—Esteban López, Jesús
 5.—Herrán Villar, José Antonio
 6.—Herrerías Rodríguez, Luis Fernando
 7.—Ibáñez, Nijón, José
 8.—Movellán Albarracín, Francisco Javier
 9.—Miralles Vera, Antonio Francisco
 10.—Oroz Galilea, Yolanda
 11.—Rodríguez Barahona, María José
 12.—Ruiz Budria, Luis Angel
 13.—Sánchez Rodríguez, María Teresa
 14.—Vadillo Sáenz, Angel
 15.—Velasco Martínez, Juan Antonio

Aspirantes excluidos:

Ninguno

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, una vez transcurridos quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 6 de marzo de 1985.

El Alcalde-Presidente,

ANUNCIO

962/1030

De conformidad con el vigente Reglamento de Convocatoria de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la Subasta de puestos en la vía pública para la venta de helados, aprobado por la Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 1985.

Logroño, 20 de marzo de 1985.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE BADARAN
EDICTO**

901/965

Doña Raquel Terrero Urizar solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de BAR en una finca de su propiedad sita en la Calle Pósito

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Badaran, 14 de marzo de 1985.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA
EDICTO**

737/832

Por Don Miguel León Gil en nombre y representación del Casino Principal se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de Cafetería-Bar con emplazamiento en calle Mártires núm. 1 bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 4 de marzo de 1985

La Alcalde,

EDICTO

824/872

Por D. Eulogio Aragón Martínez actuando en su propio nombre se ha solicitado Legalizar por carecer de licencia municipal a la actividad de manipulación de productos hortofrutícolas con emplazamiento en Avda. Valvanera núm. 48.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra a 5 de marzo de 1985.

La Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA
EDICTO

785/830

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27-2-1985, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación por este Ayuntamiento de un solar de su propiedad sito en calle Camino de las Hoyas de una superficie de 180 m², se expone al público durante un plazo de 8 días contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

Simultáneamente se anuncia la Subasta del Solar, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones, las condiciones de la subasta son las siguientes:

Objeto: La enajenación por el Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama del solar sito en Barrio de Ventas de Cervera, término Camino de las Hoyas con una superficie de 180 m².

Tipo de licitación.— 355.000 pesetas al alza.

Duración del contrato: Desde la iniciación de la subasta, la duración del contrato de compraventa será a la perpetuidad.

Forma de pago: Al contado dentro de los 30 días siguientes al de la adjudicación definitiva.

Fianza provisional: 1.100 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en horario de 9 a 13 horas.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION: Don... de... años de edad, estado civil... profesión... y vecino de... Calle... en nombre propio o en su caso, en nombre de la empresa... o en representación de...

Enterado del contenido de los Pliegos de Condiciones facultativas y económico-administrativas así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta convocada mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja número... de fecha... para la enajenación del solar sito en el Barrio de Ventas de Cervera del Río Alhama, calle Camino de Las Hoyas del término municipal de Cervera del Río Alhama, ofrece la cantidad de... (cantidad en cifra y letra) que significa un alza de... respecto de tipo de licitación.

Bajo su responsabilidad, a los efectos del art. 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad prevista en el art. cuarto y quinto del mismo cuerpo legal.

Asimismo se compromete al estricto cumplimiento de las condiciones expresadas en el Pliego de Condiciones si resultara adjudicatario de la Subasta.

Cervera del Río Alhama, a 4 de marzo de 1985.

El Alcalde,

ANUNCIO

PRESUPUESTO ORDINARIO

784/828

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1985, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1985.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 633 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su

artículo 604, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones. Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Cervera del Río Alhama, a 4 de marzo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE HERCE
EDICTO

783/828

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia la Modificación del Presupuesto de Inversiones de 1984, en la Intervención del mismo queda expuesto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	—
3	Tasas y otros ingresos	355.965
B) Operaciones de capital		
6	Enajenaciones reales	637.225
7	Transferencias de Capital	2.310.000
8	Variaciones de act. fin.	—
9	Variación de pas. finan.	1.500.000
TOTAL		4.803.180

GASTOS

6	Inversiones reales	4.803.180
7	Transferencias de capital	—
8	Variación de activos financieros	—
9	Variación de pasivos financieros	—
TOTAL		4.803.180

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 40/81, de 23 de octubre se expone al público por espacio de 15 días hábiles a contar de la presente publicación, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, en caso de no presentarse se dará por aprobado definitivamente.

Herce, 13 de marzo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS
ANUNCIO

849/904

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 5 de marzo de 1985, los padrones que a continuación se enumeran. Quedan expuestos al público por término de 15 días en Secretaría Municipal y durante el horario de oficina establecido a los efectos de su libre examen y presentación ante el Ayuntamiento de las reclamaciones u observaciones estimadas procedentes.

Padrones que se exponen:

—Padrón del Impuesto sobre Circulación de vehículos de tracción mecánica año 1984.

—Padrón Cobro Aguas año 1984.

—Padrón Cobro Recogida de Basuras año 1984.

Huércanos, 6 de marzo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
EDICTO

885/942

Por término de 15 días se expone al público a efectos de examen y presentación de reclamaciones, en su caso, el Padrón del Arbitrio Municipal sobre Gastos Suntuarios correspondientes al año 1985.

Santo Domingo de la Calzada, 25 de febrero de 1985

El Alcalde,

EDICTO

914/978

Por término de ocho días se exponen al público el proyecto y pliego de condiciones confeccionados para la urbanización de la calle Ramón Salazar.

Durante dicho plazo podrá ser examinado en las Oficinas Municipales por los interesados y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Santo Domingo de la Calzada, 23 de febrero de 1985

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA
NOTA-ANUNCIO

810/858

Por la Cámara Agraria Local, se ha solicitado del ICONA, la continuidad del COTO PRIVADO DE CAZAR LO-10.141 por un nuevo periodo de 10 años, sino en el término municipal de Villamediana, con una superficie de 1.090'39 Has y cuyos límites son:

Norte: Término municipal de Logroño

Sur: término municipal de Alberite.

Este: término municipal de Murillo de Río Leza y Finca LA RAD.

Oeste: Términos municipales de Lardero y Logroño.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados, pudien o quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito sus reclamaciones pertinentes ante el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) en Logroño, Calle Beichite, 2-1ª, ante el Ayuntamiento de Villamediana, donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas del ICONA.

Villamediana, 6 de marzo de 1985.

El Alcalde Presidente,

ANUNCIO

697/730

En ejecución del acuerdo corporativo adoptado por el Ayuntamiento Pleno sobre el particular, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1984, se convocan pruebas selectivas mediante Oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil, del Subgrupo de Subalternos, del Grupo de Administración General, con sujeción a las siguientes,

BASES**I. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de Oposición Libre, de una plaza de Alguacil, del Subgrupo de Subalternos, del Grupo de Administración General del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, provincia de La Rioja, dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 3, coeficiente 1.4 dos pagas extraordinarias, Grado 2 —cuando sea consolidado—, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. Incompatibilidades, jornada laboral y sistema de selección.

La persona que resulte nombrada para la plaza a que se refiere la presente convocatoria, estará sujeta al régimen de incompatibilidades que rija para los funcionarios públicos del Estado, y deberá realizar la jornada laboral establecida legalmente, en régimen de dedicación exclusiva.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de Oposición Libre y constará de las pruebas indicadas en las presentes bases.

III. Requisitos de los candidatos.

Podrán optar a la plaza de referencia aquellas personas que reúnan todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria en la edad de 18 a 55 años, pudiendo compensarse el exceso del límite máximo de edad con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o similar.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y demás disposiciones concordantes.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas, o de la Administración Institucional o Local, ni haber sido condenado por delito doloso salvo que hubiese sido rehabilitado.

IV. Instancias y admisión de los candidatos.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el B. O. de La Rioja.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán ingresadas por los opositores en la libreta de ahorros ordinario núm. 66/272 que este Ayuntamiento mantiene con la Sucursal del Banco Español de Crédito, S. A. en Villamediana de Iregua (La Rioja), y el justificante de así haberlo efectuado deberá adjuntarse a la instancia al ser presentada esta en las oficinas municipales. Dicho importe no podrá ser devuelto más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito de pago de los derechos de examen, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B. O. de La Rioja, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública así mismo, en la forma indicada. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

V. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocales del mismo.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el B. O. de La Rioja.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

VI. Comienzo y desarrollo de la Oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo inmediatamente antes del inicio de los mismos.

Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria 15 días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

VII. Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en leer un texto entregado por el Tribunal, hacer una prueba al dictado para determinar la escritura, caligrafía, ortografía etc. y realizar unas operaciones aritméticas elementales.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de expresión se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general primaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar inmediatamente después de concluido el tiempo reglamentario para el desarrollo escrito.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, dos temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si transcurridos quince minutos de exposición el Tribunal apreciara notoria deficiencia en la actuación del aspirante, podrá invitar a este a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de los dos temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.

Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos el texto que facilitará el Tribunal.

Se calificará la velocidad desarrollada —sin exigencia de un mínimo de pulsaciones—, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

VIII. Calificación de los ejercicios.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquel siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablon de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

IX. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del art. 112 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Tercera. Obligatoriamente deberá residir en este Municipio de Villamediana de Iregua (La Rioja), extremo que acreditará documentalmente en el citado plazo.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo, presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

X. Incidencias

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Villamediana de Iregua, 13 de diciembre de 1984.

El Alcalde,

PROGRAMA

Tema 1.— El Estado: Elementos, formas, funciones, justificación y fin.

Tema 2.— Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía y su significado.

Tema 3.— La Provincia y el Municipio: Historia, clases, organización y competencias.

Tema 4.— Otras entidades supramunicipales: Mancomunidades, agrupaciones y comarcas.

Tema 5.—La Constitución Española de 1978. Principios generales, deberes y derechos fundamentales de los españoles.

Tema 6.—La teoría de la división de poderes. El Gobierno. Las Cortes Generales y el Poder Judicial.

Tema 7.—Fuentes del Derecho. La Ley, el Reglamento, la Costumbre y los principios generales del Derecho: Concepto y clases.

Tema 8.—El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.

Tema 9.— El procedimiento administrativo: Principios, ámbito de aplicación y fases.

Tema 10.— Las formas de acción administrativa: El fomento y sus medios; la Policía Administrativa: Evolución, poder, límites, medios y sanciones; el servicio público y sus modos de gestión.

Tema 11.— El Presupuesto: Concepto: naturaleza y clases. Gastos e ingresos: Arbitrios y tasas, contribuciones e impuestos.

Tema 12.— Los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos.

Tema 13.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14.— Las elecciones locales: El sufragio, régimen legal, formas y técnicas de articulación.

Tema 15.— La Comunidad Autónoma de La Rioja: Estatuto y Organos de Gobierno.

Tema 16.— Deberes y derechos de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

**AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA
ANUNCIO**

980/1049

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villarta Quintana hace saber: Que durante el plazo de 15 días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de La Rioja, se admiten proposiciones para la administración, explotación y cuidado del Teleclub de Villarta-Quintana, en Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace público para general conocimiento.
Villarta-Quintana, 15 de febrero de 1985.

El Alcalde,

Mancomunidades y otros Organismos

**OFICINA RECAUDATORIA
Calvo Sotelo, 30. Logroño**

APERTURA DE COBRO DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE HERVIAS

806/854

El Recaudador del Ayuntamiento de Hervias, D. Dionisio Ortega Anguano.

Hace saber: Que el día 25 de marzo de 1985 se pone al cobro los recibos por los conceptos que se citan a continuación.

Impuesto municipal de circulación ejercicio 1985.

Tasa de aguas segundo semestre ejercicio 1984.

Lugar de cobro: Oficinas del Ayuntamiento.

Morario de las 4 a las 8 de su tarde.

Quienes no satisfagan el pago el día señalado en el Ayuntamiento, podrán hacerlo en la oficina de Recaudación en Logroño, y en su defecto, en cualquiera de las oficinas de Ahorro de Hervias, con depósito en las Ctas. de esta Recaudación.

Periodo voluntario del 25 de marzo al 25 de abril.

Periodo de prórroga con el 5% de recargo 15 días naturales siguientes al vencimiento del periodo voluntario.

Transcurrido este último plazo sin satisfacer el pago, se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio, con el recargo del 20% sobre la deuda.

Lo que participo para general conocimiento, su publicación en el B. O. y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hervias.— Logroño, 5 de marzo de 1985.

El Recaudador,

APERTURA DE COBRO DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE ANGUIANA

805/853

El Recaudador del Ayuntamiento de Anguiana, Don Dionisio Ortega Anguano.

Hace saber: Que el día 21 de marzo de 1985, se ponen al cobro los recibos por los conceptos que se citan a continuación.

Impuesto municipal de circulación ejercicio 1985.

Tasa de aguas y alcantarillado segundo semestre 1984 Vaos ejercicio 1985.

Tenencia de perros ejercicio 1984.

Lugar de cobro: Oficinas del Ayuntamiento.

Morario: De las 4 a las 8 de la tarde.

Quienes no satisfagan el pago el día señalado en el Ayuntamiento, podrán hacerlo en la oficina de Recaudación en Logroño, y en su defecto, en cualquiera de las oficinas de Ahorro de Anguiana con depósito en las Ctas. de esta Recaudación.

Periodo voluntario del 21 de marzo al 22 de abril.

Periodo de prórroga con el 5% de recargo 15 días naturales siguientes al vencimiento del periodo voluntario.

Transcurrido este último plazo sin satisfacer el pago, se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio, con el recargo del 20% sobre la deuda.

Lo que participo para general conocimiento, su publicación en el B. O. y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Anguiana.— Logroño 5 de marzo de 1985.

El Recaudador,

**LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL
BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBERAN
VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA**

SUSCRIPCIONES Pesetas

Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS

Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA
Franqueo Concertado (26/2)**

Se publica: Martes, Jueves y Sabados
Edita e imprime

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de

Rey, 3 26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-90

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.